no aya suspension en dha obra y si por el arriesgo a q esta expuesta
dha estacada se subcediese qualq. avenida como tambien perdien
dose el reparo y pared que se hace y la poca seguridad que tendra la
piedra y cal y demas materiales que estan en aquel sitio pues
no haviendo V.S. la hurtaran cada dia de los que se dilatare de
da quenta a la ciudad para que acuerde lo que convenga en hordenar
al socorro de dha obra = Y la ciudad aviendo entendido lo re
ferido en dha proposicion y reconociendo quan necesario y pre
ziso es el que se haga la dicha obra y se corra la pared con que
se cubre la estacada pues de otro modo se vencera toda en la forma
que esta empezado a vencerse y si esto subcediese seria la total de
struccion de la huerta pues dejaran de tomar agua las acequias en la
Rieja perdiendose las plantas y frutos de que se compone toda
la sustentacion y comercio de esta ciudad a cuio remedio conviene a
cudir y que no cese la dha obra hasta estar en la perfeccion conveniente
por las razones que contiene la proposicion antecedente se acordo
que en efecto y toda brevedad se asisten y tomen las quentas de todos
los depositarios que an sido de los medios de obras publicas y se reconozca si
ay alguna alcance en ellas que pueda servir para la dicha obra = Y asimismo
que se procure vender o empeñar algunos de los oficios de escrivania
del numero que por mrd de su magestad estan consignados
para dhos reparos = que se colaren las partidas que se deven de los re
partimientos que se hicieren hasta hullas de la huerta de esta ciudad
para este efecto y se suplique al Corregidor de la hordenes necesarias
para que su cobranza sea efectiva = y que se suplique al Sr. Don Juan
Ortiz de Pangagua del Consejo de su Magd. su oydor en la real
Chancilleria de granada y superintendente de todos los devitos de Rs.
Rs. y servicios de nuestro Señor y su reyno lo que a esta ciudad demandare
librar la dha cantidad que fuere posible por cuenta de las libranzas que su
Magestad fuese servido de despacharle sobre las alcavalas y millones
para el socorro y reparo de las ynnundaciones que a padecido y representan
dose a dho Sr. Don Juan la urgencia de esta necesidad y el daño tan grande
que recivira sino se perfeccionase la dha pared estacada y el que se seguira
a las rentas de su Magd. sino se acudiese a este remedio y de todos estos medios se
procure sacar el dinero que se ha de dar y no se pare en ella y para que
a su nombre por comision tambien con los cavalleros nombrados a los Sres. Don
Juan Perez de Ludeña y D. Juan Esquivel Regidores de la ciudad
se les da poder y comision en forma como de derecho
se requiere y para lo en este acuerdo contenido
fuere necesario =

Asimismo acuerda la ciudad que los dhos
Cavalleros comisarios con asistencia del Sr. Corregidor traten y
confieran y en el ynterin que de los medios propuestos en el acuerdo
antecedente se saca dinero para la dicha obra de
ayuda por que no falte y se ende daño de esta ciudad y sus vezinos
la socorran prontamente y para ello se valgan de las cantidades
que les parecieren y en la forma que lo tengan entendido que
para todo se les da amplia comision =